
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 <p>Radicado: 2024120000311 Fecha: 02-01-2024 Pág. 1 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., martes 02 de enero de 2024

Señor
LEONARDO BAUTISTA
Redes sociales
X (Twitter): @LEOBAUTISTAH
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120000152 del 2 de enero de 2024 SDQS 4932024 - Intervención Avenida Ciudad de Cali con Calle 90.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“MAS IMPORTANTE TAPAR A TIEMPO LO HUECOS QUE MATAN CIUDADANOS @UMVbogota @ClaudiaLopez @Deyaniravilam @Citytv AQUI EN LA AV CALI X CLL 90 en localidad @Engativalcaldia FRENTE CAI SERENA YA ESTA POR EL DOBLE DE TAMAÑO debe tener mínimo 2 años NADIE NOS ESCUCHA @CarlosFGalan”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en la comunicación allegada, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

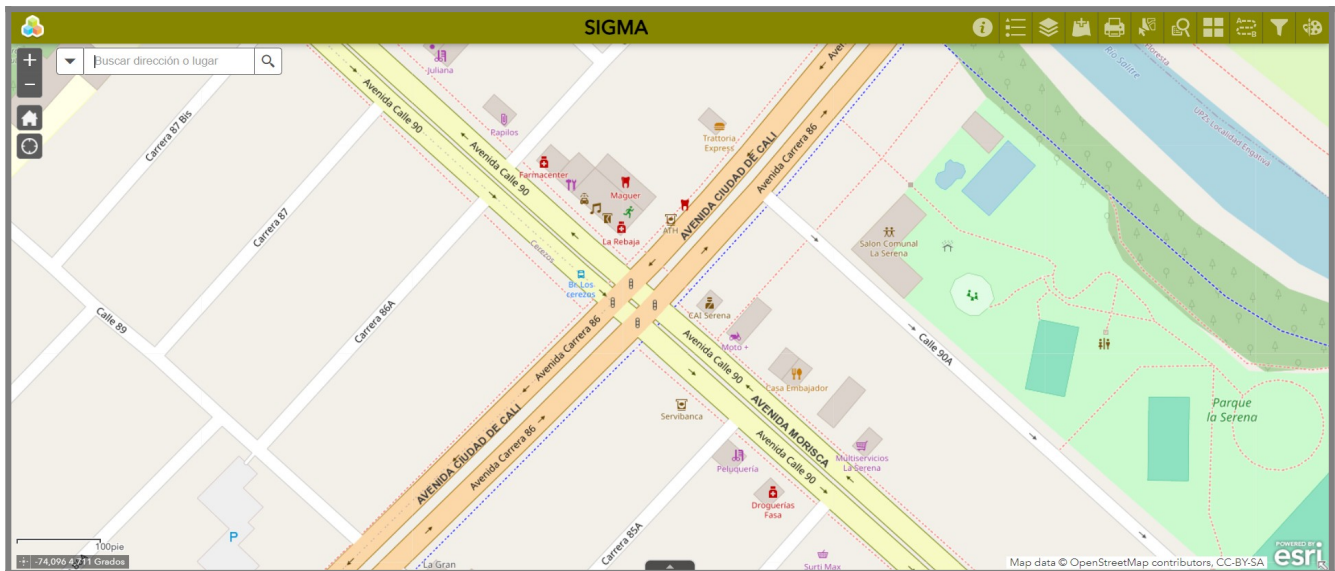




Figura 1 Fuente: SIGMA (2-enero-2024)

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde al cruce de la Avenida Ciudad de Cali (Avenida Carrera 86) con la

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 2024120000311 Fecha: 02-01-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Avenida Morisca (Avenida Calle 90), que hacen parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, la cual se encuentra a cargo del IDU (Figura 1).

Es importante mencionar que, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (*Plan de Ordenamiento Territorial*) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano la Intervención sobre componente de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad, por lo cual el IDU por competencia tiene a su cargo entre otras funciones, las intervenciones sobre la malla vial arterial de la ciudad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20241120000152)

Documento 2024120000311 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 04-01-2024 09:08:24
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 acacee8deb65cc93e8bcf4ba1bd05b13dbcebc22a82a3b05b1630a9dc34db691 Codigo de Verificación CV: bf79d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 05-01-2023, y se desfija finalizada la jornada del día 12-01-2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.